



00209 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 NOV 2019

VISTO, el expediente N° 2622/15 de fecha 18 de junio de 2015, la Resolución Rectoral N° 507/19 de fecha 30 de octubre de 2019, el expediente N° 2234/19 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), el Secretario de Políticas Universitarias, y el Director Nacional de Asuntos Gremiales, han arribado al Acta Acuerdo Paritario NoDocente el 18 de octubre de 2019, de acuerdo al Instructivo para la Liquidación de los Salarios del Personal No Docente incorporado en el expediente del Visto;

Que, por la Resolución Rectoral N° 507/19 se aprobaron los valores del salario básico del escalafón que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N°366/06, para cada una de las categorías y etapas a ser incorporados a los básicos vigentes al 30 de septiembre de 2019, a partir de los meses de octubre y noviembre de 2019 respectivamente;

Que es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

Que, el Consejo Superior en su 9ª Reunión del año 2019 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 507/19 de fecha 30 de octubre de 2019 que aprobó los salarios básicos para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00209 / 19

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Juan Ignacio Donati
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús